

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513 -2020-MPH/GM

Huancayo,

01 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 47-2020-MPH-GPP/UR, Memorando N° 683-2020-MPG/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 869-2020-MPH/GAJ, e Informe N° 175-2020-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, de fecha 24 de abril de 2019, en su Art. 133° dispone "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente";

Que, la Directiva vigente aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM de fecha 14 de marzo 2019 denominada "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" requiere ser modificada como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del Covid-19, y que han ocasionado retrasos, restricciones de movilidad, cuarentenas obligatorias entre otras, alterando las actividades normales del sector público y privado;

Que, la mayoría de municipalidades de centros poblados creadas por ordenanza provincial en actual funcionamiento se encuentran a considerables distancias del distrito capital Huancayo y por las limitaciones al transporte de personas por medios usuales a consecuencia de la pandemia, no han podido cumplir en los plazos normales de presentación su Plan de Trabajo 2020 para recibir las transferencias enunciadas en el primer considerando, asimismo las rendiciones correspondientes. Siendo necesario formalizar las facilidades y flexibilización de plazos aplicada por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo y establecer los términos de estos plazos del Ejercicio Fiscal 2020;

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y concordante con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, con eficacia anticipada al 16 de marzo del Ejercicio Fiscal 2020, los plazos estipulados en los numerales 8, 9 y 14 de Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-MPH/GM "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" disponiendo que la presentación de solicitudes de entrega de transferencias del primer semestre 2020, adjuntando el Plan de Trabajo, será prorrogada hasta el 30 de noviembre 2020 y hasta el 15 de diciembre 2020 el plazo de Rendición de Cuentas del primer semestre para efectuar el depósito automático del segundo semestre. Como efecto de estos reajustes el plazo de rendición de 30 días hábiles fijado en el numeral 14, debe adecuarse a los anteriores, para no perjudicar la gestión de las municipalidades de centros poblados

Artículo Segundo.- CONVALIDESE las facilidades otorgadas por las unidades orgánicas y órganos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que participan en el proceso y procedimientos de atención a los documentos y/o expedientes que presentan las Municipalidades de Centros Poblados, del 16 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020, para la documentación de mero trámite y que no causen ningún perjuicio económico o de otra índole a la entidad; no siendo extensible para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Arq° Carlos Cantorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513 -2020-MPH/GM

Huancayo,

01 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 47-2020-MPH-GPP/UR, Memorando N° 683-2020-MPG/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 869-2020-MPH/GAJ, e Informe N° 175-2020-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, de fecha 24 de abril de 2019, en su Art. 133° dispone "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente";

Que, la Directiva vigente aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM de fecha 14 de marzo 2019 denominada "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" requiere ser modificada como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del Covid-19, y que han ocasionado retrasos, restricciones de movilidad, cuarentenas obligatorias entre otras, alterando las actividades normales del sector público y privado;

Que, la mayoría de municipalidades de centros poblados creadas por ordenanza provincial en actual funcionamiento se encuentran a considerables distancias del distrito capital Huancayo y por las limitaciones al transporte de personas por medios usuales a consecuencia de la pandemia, no han podido cumplir en los plazos normales de presentación su Plan de Trabajo 2020 para recibir las transferencias enunciadas en el primer considerando, asimismo las rendiciones correspondientes. Siendo necesario formalizar las facilidades y flexibilización de plazos aplicada por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo y establecer los términos de estos plazos del Ejercicio Fiscal 2020;

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y concordante con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, con eficacia anticipada al 16 de marzo del Ejercicio Fiscal 2020, los plazos estipulados en los numerales 8, 9 y 14 de Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-MPH/GM "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" disponiendo que la presentación de solicitudes de entrega de transferencias del primer semestre 2020, adjuntando el Plan de Trabajo, será prorrogada hasta el 30 de noviembre 2020 y hasta el 15 de diciembre 2020 el plazo de Rendición de Cuentas del primer semestre para efectuar el depósito automático del segundo semestre. Como efecto de estos reajustes el plazo de rendición de 30 días hábiles fijado en el numeral 14, debe adecuarse a los anteriores, para no perjudicar la gestión de las municipalidades de centros poblados

Artículo Segundo.- CONVALIDESE las facilidades otorgadas por las unidades orgánicas y órganos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que participan en el proceso y procedimientos de atención a los documentos y/o expedientes que presentan las Municipalidades de Centros Poblados, del 16 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020, para la documentación de mero trámite y que no causen ningún perjuicio económico o de otra índole a la entidad; no siendo extensible para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Arq. **Carlos Cantorín Camayo**
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513 -2020-MPH/GM

Huancayo,

01 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 47-2020-MPH-GPP/UR, Memorando N° 683-2020-MPG/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 869-2020-MPH/GAJ, e Informe N° 175-2020-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, de fecha 24 de abril de 2019, en su Art. 133° dispone "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente";

Que, la Directiva vigente aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2019-MPH/GM de fecha 14 de marzo 2019 denominada "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" requiere ser modificada como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del Covid-19, y que han ocasionado retrasos, restricciones de movilidad, cuarentenas obligatorias entre otras, alterando las actividades normales del sector público y privado;

Que, la mayoría de municipalidades de centros poblados creadas por ordenanza provincial en actual funcionamiento se encuentran a considerables distancias del distrito capital Huancayo y por las limitaciones al transporte de personas por medios usuales a consecuencia de la pandemia, no han podido cumplir en los plazos normales de presentación su Plan de Trabajo 2020 para recibir las transferencias enunciadas en el primer considerando, asimismo las rendiciones correspondientes. Siendo necesario formalizar las facilidades y flexibilización de plazos aplicada por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo y establecer los términos de estos plazos del Ejercicio Fiscal 2020;

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y concordante con el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, con eficacia anticipada al 16 de marzo del Ejercicio Fiscal 2020, los plazos estipulados en los numerales 8, 9 y 14 de Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-MPH/GM "Directiva para la Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo" disponiendo que la presentación de solicitudes de entrega de transferencias del primer semestre 2020, adjuntando el Plan de Trabajo, será prorrogada hasta el 30 de noviembre 2020 y hasta el 15 de diciembre 2020 el plazo de Rendición de Cuentas del primer semestre para efectuar el depósito automático del segundo semestre. Como efecto de estos reajustes el plazo de rendición de 30 días hábiles fijado en el numeral 14, debe adecuarse a los anteriores, para no perjudicar la gestión de las municipalidades de centros poblados

Artículo Segundo.- CONVALIDESE las facilidades otorgadas por las unidades orgánicas y órganos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que participan en el proceso y procedimientos de atención a los documentos y/o expedientes que presentan las Municipalidades de Centros Poblados, del 16 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020, para la documentación de mero trámite y que no causen ningún perjuicio económico o de otra índole a la entidad; no siendo extensible para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....
Arq° Carlos Cantorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL